



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-181  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: MISAEL TIQUE TIQUE  
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Mediante providencia del 15 de Enero de 2019, se inadmitió la demandada de la referencia, concediéndose el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas, vencido el cual no se obtuvo pronunciamiento alguno.

Sin embargo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia del demandante, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por MISAEL TIQUE TIQUE contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, y en consecuencia, se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director General de la entidad demandada, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO ARGARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, debiendo aportar además el acto administrativo número 0184 del 13 de enero de 2015.

Reconócese a la Dr. MAURICIO MAYORGA VARON, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido, una vez verificados sus antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO  
JUEZ

J

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**